COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2.014 "SERVICIOS DE ARTES GRÁFICAS"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Hernandarias, 07 de Mayo de 2014.-

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Hernandarias
P r e s e n t e:

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 714/2.013, reunida para la evaluación de las ofertas en el marco del llamado a licitación por **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2014,** convocado para la **"SERVICIOS DE ARTES GRÁFICAS",** emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MH, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas:

1. **ARTES GRÁFICAS CASTILLO S.A., con RUC N° 80077990-8**
2. **ARTES GRÁFICAS NIÑO JESÚS S.R.L., con RUC Nº 80052469-1**
3. **J.M. GRÁFICA, DE JOSÉ MARÍA MIRANDA VERA, CON RUC Nº 2093507-2**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los **requisitos sustanciales exigidos** el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2.014 "SERVICIOS DE ARTES GRÁFICAS"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	J.M. GRÁFICA		I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	ARTES GRÁFICAS CASTILLO S.A.		ARTES GRÁFICAS NIÑO JESUS S.R.L.	
	Cumple	No Cumple		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
DOCUMENTOS SUSTANCIALES (No susceptibles de presentación posterior a la fecha de presentación y apertura de ofertas)							
A) Formulario de Oferta *	X		A) Formulario de Oferta *	X		X	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X		B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X		X	
C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03.*	X		C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03*	X		X	
II. Documentos legales para Oferentes individuales.			**III. Documentos legales para Oferentes individuales**				
PERSONAS FÍSICAS			**PERSONAS JURÍDICAS**				
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.*	X		a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	X		X	
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No corresponde		c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, como poder suficiente otorgado por Escritura Pública; ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	X		X	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que todas las firmas han cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos señalados precedentemente, se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

Nro.	OFERENTE	MONTO TOTAL
1-	ARTES GRÁFICAS CASTILLO S.A.	**Gs. 104.478.000 (Guaraníes Ciento cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil).-**
2-	ARTES GRÁFICAS NIÑO JESÚS S.R.L.	**Gs. 108.643.500 (Guaraníes Ciento ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos).-**
3-	J.M. GRÁFICA	**Gs. 105.539.400 (Guaraníes Ciento cinco millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos).-**

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes habilitados, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (por el total), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Dto. Reglamentario se examina inicialmente la oferta con el precio más baja para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa **ARTES GRÁFICAS CASTILLO S.A.** por el monto de **Gs. 104.478.000 (Guaraníes Ciento cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil), IVA INCLUIDO,** la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2.014 "SERVICIOS DE ARTES GRÁFICAS"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la empresa **ARTES GRÁFICAS CASTILLO S.A.,** se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC.----------

Posteriormente, luego de determinar la oferta evaluada como el precio más bajo, este Comité procede a evaluar la Oferta habilitada conforme a los a los requerimientos de la **ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), Num. 20 Puntos: a) CAPACIDAD LEGAL, b) CAPACIDAD FINANCIERA, c) CAPACIDAD TECNICA y d) EXPERIENCIA** del PBC, lo cual la empresa nominada ha demostrado satisfactoriamente según el legajo documental presentados en su oferta.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la Empresa **ARTES GRÁFICAS CASTILLO S.A.,** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por tanto, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del llamado a licitación por **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02-2014,** convocado por la Municipalidad de Hernandarias para la contratación de los **"SERVICIOS DE ARTES GRÁFICAS",** a la Empresa **ARTES GRÁFICAS CASTILLO S.A.,** por la suma total de **Gs. 104.478.000 (Guaraníes Ciento cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil)), IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

.....
Lic. Fernando Zárate
Asesor Informático

.....
Lic. Ever Florentín
Asesor Económico

.....
Abog. Esteban Gómez
Asesor Jurídico UOC